

Sumario contra los Nos Juan de la  
Cruz Jimenez y Pedro Ignacio  
Aponte sobre robos. 17 (175)  
1841 Vol. 11. N. 6

Vol : 1742

Sección Civil y Judicial

Nº : 15

Año : 1841

Proceso a Juan de la Cruz Jiménez y Pedro  
Ygnacio Aponte por robo (Partida de Luque)

Foj : 1 al 9

Sumario contra los Nos Juan de la  
Cruz Ximenes y Pedro Ignacio

Aponte sobre robos.

17 (175)  
Vol. 11. N. 6

1841

~~Bot. N. 48~~

1841 Y

ARCHIVAL QUALITY

Perma/Dur.

... contra las ...

... y ...

... 1741



... 1741

... 1741



El Ciudadano Juan Manuel Gutierrez Juez Comisionado gral del Partido de Guique y su comprehension por el Exmo Señor Dictador de la Republica.

Por cuanto de que el dia veinte y cuatro de este mes de Junio se me dio parte por el Zelador Juan Tomas Gamarras, que el martes diez y nueve del mismo mes por la noche, habiendose apor-tado Alberto Quintana con su muger que salian de la Capital de regreso à su Casa de la Cordillera trayendo un envoltorio de varios retazos de ge-neros, en Casa de Juan de la Cruz Nimeres en el paraje cañada de Alonzo Peres à hacer noche en ella, le robaron estando dormidos las pie-sas de generos, un par de copas de plata, y una camisa de su uso. Por tanto para ase-riguar y saberse quien hubiese sido el ladron, comparezca ante mi el referido Zelador Juan Tomas Gamarras y declare bajo juramento al tenor de este Auto. Asi lo proveo mando y fir-mo en este papel comun por no tener el sella-do con testigos en este Partido de Guique à 30 de Junio de 1838.

Juan Manuel Gutierrez

Loo Juan Vicente Gonzales

Loo Casimiro Antonio Romero

En el

77  
mismo día mes y año lize comparecer  
ante mí al Testador Juan Tomas Gamarrá  
quien habiendo prestado juramento por Dios  
de decir verdad de lo que supiere en lo que  
se le preguntare; en cuya virtud se le pre-  
guntó=

Si es verdad que el martes diez y nueve de  
este mes se aportó Alberto Quintana vecino  
de la Cordillera de Coacupe à hacer noche  
en casa de Juan delos Cruz Nimenes, diga  
como y por que lo sabe? Y respondió que  
es verdad, y lo sabe por que al amanecer  
llegó a su casa el Alberto Quintana diciendo  
le que habia dormido en casa del Nimenes,  
y que à la noche habia cortado la soga su  
caballo y ganado el mandiocal del declaran-  
te, y que le dispensara el daño pues que  
no era por su descuido: que con este motivo  
supo lo que contiene la pregunta. Y pre-  
guntado=

Si es verdad como y por que lo sabe, que  
esa misma noche le rovaron al Alberto  
Quintana varias pieles de genetas que traía  
de la Ciudad, y diga que pieles eran y  
que cosas mas le rovaron? Y respondió  
que es verdad y lo sabe, por que despues  
del aviso precedente le refirió el mismo  
Quintana, que esa noche estando dormido  
le rovaron un corte de reboso de fleñón



Un corte de camison de saxasa = vn corte  
 de calzones de lienzo americano asalgado =  
 vn pañuelo nuevo que llaman de clavel = vn  
 pañuelo de reboso usado = vna camisa de  
 lienzo usada de su uso = un cintillo de seda =  
 Un sombrero color aplomado = un par de  
 copas de plata = y real y medio en moneda. Y  
 preguntado =

Si sabe ó presume como y por que, quien  
 hubiere sido el que executó el robo referido?

Y responde: que con motivo de haber asistido  
 el viernes veinte y dos del mismo mes á un  
 corto festin en casa de Juan Emanuel Arze,  
 se le acercó al declarante Dionisio Babadilla

y le preguntó que si era cierto habia sucedido  
 un robo en casa de Juan dela Cruz Nimeras;

y habiendolo contestado que si, le repuso Bo-  
 badilla, yo presumo mucho que el ladrón

ha sido el mulato Pedro Ignacio Aponte, por  
 que este ha dado á guardar á Vicente Ellorel

un pañuelo nuevo color de clavel: " que con  
 este motivo el declarante como Telador

recobró el pañuelo y con él dió parte del hecho,  
 á fin de que se procediera á la averiguacion  
 de lo demas. Y preguntado =

Si sabe como y por que, que el Pedro Igna-  
 cio Aponte executó solo el robo, ó tubo com-  
 pañero? Y responde = Que sabe, por que el

mismo Aponte le confesó que Juan dela Cruz

Nimenes le habia dado à guardar el  
pañuelo, diciendole que lo habia encontra-  
do junto al cercado de Cayetano Sora. Y  
que finalmente el mismo Nimenes habia  
conferado haber sido el el que lo induxo al  
Aponte para que juntos executasen el ro-  
yo. Y preguntado =

Si es el primer robo que ha executado  
el Aponte y el Nimenes y como lo sabe? Y  
responde: que el Juan dela Cruz Nime-  
nes habiendose trasladado de otros Partidos  
à este de Suque, no le consta haber executa-  
do otro robo mas que el declarado: pero  
que el Quintana à quien se le robó le ha-  
bia informado que por este vicio habia  
sido expulsado dela Cordillera. Y que  
el Francisco Donacio Aponte era habitua-  
do en robar; por que le consta que à  
Francisco Gomes de este Partido le robó  
una Legua mansa: à Fernando Estarza  
le robó tambien de este Partido le robó otra  
Legua mansa linda: à Blas Donacio Ca-  
neta le robó un cuchillo grande; cuyos  
robos le fueron justificados ante el fina-  
do Señor Juez Comisionado qual Ciuda-  
dano el qual Genonimo Ramirez: y que à  
demas de todo lo dicho es haragan, mal en-  
tremido, jugador à los naipes, atrevido,  
desvergonsado, y rixoso; y que una ves



habiendo el declarante intentado prenderlo por orden del Señor Juez Ciudadano Ramirez fue el Aponte á insultarlo en la Casa con un garrote bajo el poncho. Y preguntado =

Si habia otros sujetos que supiesen el relacionado robo? dixo que Estaxiano Nuñez y Dionisio Bobadilla sabian tambien del robo, y conocian á los descubiertos ladrones. Y preguntado si no temia que declarara otra circunstancia contra el Aponte y Nimenes? Dixo que no temia ya otra cosa que declarar contra ellos. En cuya virtud habiendole leydo esta su declaracion dixo ser la misma que ha dado, y que en ella y todas sus partes se ratificaba bajo el juramento que ha prestado, y expresó ser de sesenta años: y firmó con unigo y testigos. De que certifico.

Juan Manuel Gutierrez

Juan Thomas Zamarrón

Jos Juan Vicente Gonzales

Jos Casimiro Antonio Romero

En el mismo dia mes y año en procecion de este Sumario hice comparecer ante mí y testigos á Estaxiano Nuñez, è impuesto del



fin de su comparecencia, le tomé juramento que lo hizo por Dios de decir verdad en lo que supiere y se le preguntare, en cuya virtud se le preguntó =

Si es verdad que tiene noticias y sabe como y por que, del robo que se executó en casa de Juan dela Cruz Dime-nes, diga que día fue, ó de noche? Y responde: que sabe haberse executado el robo en la predicha casa el martes diez y nueve de este mes por la noche; y el motivo por que lo supo fue que Maria Bartola Acosta le avisó, que habiendo ido á saca agua de un pozo entre otras conversaciones que se ofrecieron en aquel para-je suscitadas por otras mugeres, oyó á Candida Bobadilla que Pedro Donacio Aponte habia dado á guardar á Vicente Ellorel un pañuelo nuevo color de clavel. Que con este motivo sospechando que fuese robado, fundado en que el referido Aponte es ladrón conocido, aviso de pronto al Zelador Juan Tomas Gama-ria. Y preguntado =

Si sabe que solo el Aponte executó el robo, ó tubo compañero, diga por su nombre quien fue? Y responde: que sabe haber executado el robo Pedro Donacio Aponte asociado con Juan dela Cruz Dime-nes;

lo primero por haberlo así confesado el Aponte: y lo segundo, por haberse encontrado en poder de ambos los efectos robados. Y preguntado =

Que efectos eran ámas del pañuelo, los robados? Y responde: que fueron un corte de camison de Samasa = un corte de reboso bayeta de pelton de color rosado = otro pañuelo de reboso usado = un corte de calzones de lienzo americano = un sombrero de color aplomado = un cintillo de cexda = un pan de copas de plata = una camisa de lienzo usada = y real y medio en moneda.

Y preguntado =

Si sabe que los dos mencionados Aponte y Nimenés han hecho otros robos? Y responde: que respecto à que Nimenés es recién entrado en el Partido, no sabe que hubiese hecho otro robo mas que el declarado: pero que el Aponte ámas de ser conocido publicamente por ladrón ha robado tambien en este Partido una Tequa mansa à Francisco Gomez, otra à Fernando Uxamolejo, y un cuchillo grande à Blas Lonauio Canete; y que ámas de estos hechos sabe por oídas que ha estado en prision en la Ciudad por otros delitos: y que es un mutilo vago mundo, haxegan, desvergonzado, sugador, y xixoso. En este estado dijo.



que no temia ya otra cosa que declarax; por lo que habiendorele leído esta su declaración, expresó seala misma que acaba de dar sin tener que añadir ni quitarle: que en ella se afirmaba y ratificaba bajo el juramento que ha prestado, y que era de cuarenta y siete años, y firmó con miyo y testigos. De que certifico.

Juan Manuel Gutiérrez

Maxiano Nuñez

José Juan Vicente Gomales

José Casimiro Antonio Romero

En el mismo día mes y año en continuación del presente Sumario hice comparecer ante mí y testigos á Dionicio Bobadilla á quien enterado del fin de su comparecencia le tomé juramento que prestó por Dios de decir verdad en lo que supiere y se le preguntare. Encuya virtud se le preguntó:

Si es verdad que tiene noticias y sabe como y por que, el robo que se executó en Casa de Juan de la Cruz Nimonos

diga que dia fue o de noche? Y responde: que sabe que se executó el robo el martes dia y nueve de este mes por la noche con motivo de que unra hija suya llamada Candida á la vuelta del paso le contó que la muger de Vicente Ellorel le habia dicho que tenia en su poder un pañuelo nuevo color clavel, que le habia dado á guardar el mulato Pedro Donacio Aponte; y como este es un mulato haragán sospechando de él que hubiere sido el que robó á Alberto Quintana en Casa de Nímenes, pasó á lo del Zelador Juan Tomas Gamarrá á cerciorax se que seguramente el ladrón del martes debía ser Pedro Donacio Aponte, pues que habia dado á guardar el siguiente jueves á la noche un pañuelo de igual calidad al robado á la predicha muger del Ellorel: y que con esta noticia pasó el Zelador Gamarrá á Casa de la guardadora, le exigió el pañuelo, y se encontró ser el mismo que se devia. Y presumado=

Si sabe que solo el Aponte executó el robo, ó tubo compañeros, diga por su nombre quien fue? Y responde: que Aponte executó el robo junto con Juan de la Cruz Nímenes: lo primero por que ambos así lo han confesado: lo segundo, por que estando el mulato Aponte jugando naipes en Casa de Guiz Rivero fue el Nímenes y le dijo al mulato Aponte:



que no temia ya otra cosa que declarar;  
por lo que habiendole leído esta su de-  
claracion, expresó sea la misma que aca-  
ba de dar sin tener que añadir ni qui-  
table: que en ella se afirmaba y ratifi-  
caba bajo el juramento que ha prestado, y  
que era de cuarenta y siete años, y fix-  
mó con miyo y testigos. De que certifico.

Juan Manuel Gutiérrez

Mariano Nuñez

Fco Juan Vicente Gomales

Fco Casimiro Antonio Romero

En el mismo dia mes y año en continua-  
cion del presente Sumario hice comparecer  
ante mi y testigos á Dionicio Bobadilla  
á quien enterado del fin de su comparez-  
cencia le tomé juramento que prestó por  
Dios de decir verdad en lo que supiere y  
se le preguntare. En cuya virtud se le pre-  
guntó:

Si es verdad que tiene noticias y sa-  
be como y por que, el robo que se execu-  
tó en Casa de Juan de la Cruz Nimonos

diga que dia fue o de noche? Y responde: que sabe que se executó el robo el martes dia y nueve de este mes por la noche con motivo de que una hija suya llamada Candida á la vuelta del paso le contó que la muger de Vicente Ellorel le habia dicho que tenia en su poder un pañuelo nuevo color clavel, que le habia dado á guardar el mulato Pedro Donacio Aponte; y como este es un mulato harragán sospechando de él que hubiere sido el que robó á Alberto Quintana en Casa de Nímenes, pasó á lo del Zelador Juan Tomas Gamarrá á cerciorax se que seguramente el ladrón del martes debía ser Pedro Donacio Aponte, pues que habia dado á guardar el siguiente jueves á la noche un pañuelo de igual calidad al robado á la predicha muger del Ellorel: y que con esta noticia pasó el Zelador Gamarrá á Casa de la guardadora, le exigió el pañuelo, y se encontró ser el mismo que se devia. Y preguntado=

Si sabe que solo el Aponte executó el robo, ó tubo compañeros, diga por su nombre quien fue? Y responde: que Aponte executó el robo junto con Juan de la Cruz Nímenes: lo primero por que ambos así lo han confesado: lo segundo, por que estando el mulato Aponte jugando naipes en Casa de Guiz Rivero fue el Nímenes y le dijo al mulato Aponte:



En casa se apoxto á dormir un hombre  
tacano, y trae muchas cosas, vamos á ro-  
barle y despojarlo: que luego el mulato  
dexo el fuego, y á un rato despues saliexon  
ambes y se dirixieron á Casa del mismo  
Nimenes; y que esta circustancia le conto  
el Suiç Rireros: lo tercero por que en podes  
de Nimenes y Aponte se encontraron los  
efectos robados: cuales fueron = un corte  
de reboso de rayeta de pellon = un corte  
de calzores de lienzo americano asalgado =  
un pañuelo nuevo color clavel = un sombre-  
ro color aplomado = y un cintillo de cerda.  
Y preguntado =

Si este es el unico robo que ha hecho  
el Aponte y Nimenes? Responde: que  
del Nimenes no sabe que hubies e hecho  
otro: pero que es un haxagan y fugador.  
Y el Aponte es un ladron conocido de pu-  
blica voz y fama, desvergonzado, alti-  
vo, vagamundo, y haxagan; y ademas  
de todo esto ha robado á Francisco To-  
mes una aegua, otra á Fernando Mar-  
tinez, y un cuchillo grande á Blas Tona-  
cio Comete: al declarante una sincha con  
cuatro argollas, un par de Estavos de fie-  
rro con pasadores de plata; y fuera de  
estos robos ha hecho y executado cuantos  
han sucedido de poca consideracion; en

el Peñón de la Cañada de Alonso Peres, maltratando y poniendo manos violentas à mugeres in defensas, hasta el extremo de haber llegado à sacar arrastrada de los cabellos à una muchacha del lado de su madre. En este estado dijo que no temia ya otra cosa que declarar; por lo que habiendo se le leído esta su declaracion, expresó ser la misma que acaba de dar sin tener que añadir ni quitarle: que en ella se afirmaba y ratificaba bajo el juramento que ha prestado, y que era de cincuenta y dos años y firmó con mi go y testigos. De que Certifico.

Enmendado = El Carmolejo: vale -

Juan Manuel Gutierrez

Dionicio Bobadilla

Don Juan Vicente Pomales

Don Casimiro Antonio Romero

Resultando de las uniformes declaraciones de los tres testigos del Sumario comprobado el robo executado el martes diez y nueve de este mes por Juan de la Cruz Jimenes y Pedro donacio Aponte, como



de la declaracion extrajudicial de cada uno de estos, y hallazgo en poder de ellos de los efectos robados, ponganse en prision las personas de los referidos Nimeres y Aponte, y remitanse asegurados al cargo de un Sargento de Urbanos a la disposicion del ENMO Señor Dictador de la Republica con el presente Sumario y competente Oficio. Asi lo proveo y firmo con testigos en este Partido de Enque en 30 de Junio de 1838 #

Juan Manuel Guiney

Ego Juan Vicente Fornales

Ego Casimiro Antonio Amers

A la Caxel acuuando le Rubio. Julio 2 de 1838.

Manuel

Diego Estino  
Actuar. del Sup-Gov.

En el mismo dia pare este Expediente al Señor Alguacil Mayor para el cumplimiento en la



UN QUARTILLO

182

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

parte que le toca de lo mandado por el Excmo Señor  
Dictador de la Republica en el Auto antecedente: de

que doy fe -

J. J.  
Ditino

En el mismo dia en cumplimiento del Auto antecedente  
fueron puestos en la Casaca los señs Juan de la Cruz Jimenez  
y Pedro Ignacio Aponte asegurados con una barra de Paños  
cada uno, de que certifico -

Juan José Thomas

En seguida acusé el recibo prevenido en el Auto antecede-  
dente: de ello doy fe -

J. J.  
Ditino



REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE ESTADO



Para que se tocan de lo mandado por el Excmo. Sr.  
Presidente de la República en el otro antecedente: de

que doy fe -

*[Handwritten signature]*  
Domingo

En el mismo día en cumplimiento del que antecede  
fueron hechas las cosas que en el otro antecedente  
se mandó hacer y se cumplió con todo lo que se  
mandó en el otro antecedente.

*[Handwritten signature]*  
Domingo

En fe de lo cual se firmó el presente en el otro antecedente  
de este día de este mes de este año.

*[Handwritten signature]*  
Domingo



UN QUARTILLO

183

SELLO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

parte que le toca de lo mandado por el Excmo. Señor  
Director de la Republica en el auto antecedente: de

que doy fe

Atene

En cumplimiento del auto anterior

se ha cumplido con lo mandado en el auto anterior

de que doy fe

Atene

En requisa como el libro va remitido en el auto antec

edente de ello doy fe

Atene

Et







DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

Yo el  
Primo Señor.

(184)

Juan de la Cruz Vimeney blanco de linage Natural de la  
Republica, y vecino del Partido de Luque, ante V. E. como me  
fue procedido de Dño digo: que en el año de 1838, ospedé en mi  
casa á Lorenzo Quintana, que conducia en sus Maletas al-  
gunos efectos para verificar su exportacion por la Campana,  
hallandose en mi casa Ignacio Aponte, consibió la siniestra  
idea de robar al dicho Quintana aquella Noche, y para  
verificarlo esperó la hora en que todos los de Casa dur-  
miesen: llegada la cual sorprendió las maletas del indi-  
cado Quintana, y sacando de ellas un corte de pantalones,  
otro de camison de sarasa, un Sombrero ordinario,  
un pañuelo bastante usado, y un freno con copas, salió  
á trasponer las numeradas piezas y ocultandolas en  
un matorral se bobrió á continuar el sueño. Amanecien-  
do el dia siguiente, halló saqueadas sus maletas el expre-  
sado Quintana el que recombiniendose sobre el caso, me  
gamos absolutamente el hecho, y nos quejamos altamente  
de la infamia, pero el Quintana conoció por lo embara-  
zado de nuestras respuestas, que nosotros eramos los auto-  
res del Robo. Dió parte al Sñ Encargado Juan



Manuel Gutierrez del año, y sus circunstancias, y este  
por sin perdida de tiempo nos sorprendió con el robo en la  
mano, y devolviendolo á su dueño, procedió á formar nos  
proceso, y concluido que fué, nos remitió á la disposicion  
del Señor Dictador, el que ordenó con fecha dos de Julio  
del dicho año de 1838, se nos condujese á la Carcel y se  
nos remachase una barra de quillos, con la que perma-  
necimos hasta primero de Enero, que puesto en liber-  
tad el autor principal del robo, de orden de la Junta  
usurpadora de Gobierno, mi compañero el Ignacio  
Esponte, quedé yo que fuí únicamente complice por haber  
asentido á guardar silencio por el misero interes de una pe-  
queña parte de lo extraido de las maletas, con un qui-  
llite destinado, por la misma Junta, á obras publicas, en  
las que permanecí hasta el presente cumpliendo cuanto  
se me ordena. En cuya virtud-

A. V. E. rendidamente suplico se sirva haberme por presentas  
prover y mandar se me ponga en libertad, de la prision  
en que me hallo, jurando en forma Juridica que no procedo  
de malicia. &c.<sup>a</sup>

Como Señor.

Anteigo de Juan de la Cruz Jimenez p.<sup>a</sup> no saber firmar.

Agustin Canete

Francisco y



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

Junio 4 de 1841

(185)

Exahigase el proceso que se cita—

Lopez *Lopez* *Montoya*

Vicente Roa  
Secretario *Roa*

En esta Caricleria de la Capital a veinte y siete de  
Junio de mil ochocientos cuarenta y uno yo el Guar-  
da. carcel he notificado al Sr. Juan de la Cruz Gimene-  
res el antecedente Supremo Decreto, y no firmo  
por decir no saber, y por el a su ruego firmo con  
migo Jose Vicente de Cidapilleria en la misma fha—

Juan de la Cruz Velazquez *Velazquez*

A ruego de Juan de la Cruz Gimenes por  
no saber firmar Jose Vicente de Cidapilleria

Asuncion *Asuncion*



7 Diciembre 29 de 1841

Quitado el proceso de la causa criminal de Juan  
de la Cruz Jimenez preso desde Julio de 1838  
por ladronicios: el guarda carcel lo pondrá en  
libertad con cargo de presentarse dentro de un dia  
con carta del mismo guarda carcel al juez comisionado  
de suque le recindad para que entienda  
la mira de su conducta, debiendo dar cuenta de  
cumplimiento a costa del mismo No-

Lopez & Alvarado

Domínguez Fran. Sanchez  
Secretario

En esta Carcel de la Capital en el mismo dia  
yo el Guarda Carcel he notificado al reo Juan  
de la Cruz Jimenez el antecedente Supremo  
Decreto, y lo puse en libertad conforme se ha  
servido mandarme el Supremo Gobierno de la  
Republica, y p<sup>a</sup> constancia firmo con ungo: de  
que certifico-

Juan de la Cruz Velazquez  
Chabullota